

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 17 de junio de 2022, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante, en consecuencia, téngase a NOVARTEC SAS, como cesionaria TUYA S.A. (antes SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI), quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que le correspondían al cedente.

2.- Reconocer personería a la abogada Adriana Paola Hernández Acevedo, como apoderada judicial de la cesionaria en los términos señalados en el poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de diciembre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc48299c49f821145203ce4640740b7b563bfe0a5390dca227b141a9ecc0384**

Documento generado en 09/12/2022 10:43:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>